

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 15 JUL. 2009

VISTO el Expediente N° 15582 – ED 2.008 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERNADO:

Que mediante el mismo tramita la modificación del artículo 6º, apartado V, inciso "f", del Anexo I del Decreto Territorial N° 692/86.

Que por Decreto Provincial N° 2719/07, se dejó establecido que el personal del escalafón docente de los Niveles E.G.B. 3, Polimodal, T.T.P., T.A.P. y Superior, que se encuentre remunerado por esta Provincia, en materia de licencias se registrará, a partir del día diez (10) de octubre de 2.007, por el Decreto Territorial N° 692/86, con excepción de la licencia por maternidad que se registrará por la Ley Territorial N° 284 y su modificatoria Ley Provincial N° 728, hasta tanto se dicte una norma generalizada para todo el personal del citado escalafón.

Que el artículo 6º, apartado V, inciso "f", del Anexo I del Decreto Territorial N° 692/86, "mesas examinadoras", establece que cuando el docente titular sea designado integrante de mesa examinadora en turnos oficiales, se le podrán justificar doce (12) días laborables por año calendario, cuando se cree conflicto de horarios; acordándose este beneficio exclusivamente a los docentes que en forma simultánea con su cargo territorial, ejerzan la docencia en otra jurisdicción.

Que es necesario establecer que la referida licencia pueda ser usufructuada cualesquiera fuera la situación de revista del docente, toda vez que el Decreto Territorial N° 692/86 fue establecido para los Niveles Inicial, E.G.B. 1 y 2, momento en el que la mayoría de los docentes revistaban como titular.

Que por lo tanto resulta conveniente y oportuno modificar la norma en el sentido expresado.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

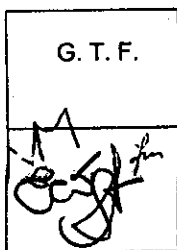
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modificar a partir del dictado del presente, el artículo 6º, apartado V, Inciso "f", del Anexo I del Decreto Territorial N° 692/86, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Mesas examinadoras: Cuando el docente sea designado integrante de mesa examinadora en turnos oficiales de la Provincia, se le podrán justificar doce (12) días laborables por año calendario, cuando se cree conflicto de horarios", por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

1424/09



Javier Fourastie
Prof. JAVIER FOURASTIE
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Dirección Gral. de Despacho
Control y Registro

Maria Fabiana Ríos
MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA